



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° /61 - 2019-OSINFOR

Lima, 19 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 018-2019-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 039-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre ambos de fecha 26 de febrero de 2019 y el Informe N° 096-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 10 de junio de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

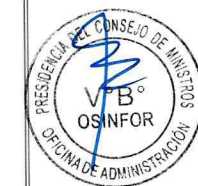
Que, mediante Resolución Directoral N° 279-2012-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 26 de abril de 2012, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA** (*en adelante, la administrada*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Baja Escala en Bosques de Comunidades Nativas y/o Campesinas en Selva N° 25-ATA/P-MAD-A-07-07, con una multa de 24.44 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", la cual es de aplicación al presente caso en base a lo dispuesto en el artículo 2° de la acotada resolución modificatoria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 255-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 06 de diciembre de 2016, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentado por la administrada, siendo la multa compensable de 21.44 UIT equivalente a S/ 84 688.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2016, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 16 937.60 (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Siete con 60/100 Soles) por un período de cinco años, asimismo, se dispuso que la administrada cumpla con los pagos establecidos en el cronograma de fraccionamiento de la cuota inicial (3 UIT), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 246-2016-OSINFOR/05.2 de fecha 25 de noviembre de 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 207-2018-OSINFOR, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 279-2012-OSINFOR-DSPAFFS a favor de la administrada, por el monto de S/ 16 937.60

¹ Norma vigente al momento de emisión de la Resolución Directoral N° 051-2016-OSINFOR-DSPAFFS.



(Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Siete con 60/100 Soles), correspondiente al primer año de cumplimiento del Plan de Conservación;

Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución Anual con Registro N° 201900553, de fecha 23 de enero de 2019, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al segundo año, período 2018-2019, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 018-2019-OSINFOR/08.1.2, validado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, según proveído de vistos, da cuenta del resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la administrada (24/01/2018 al 23/01/2019), concluyendo que la calificación de las actividades realizadas alcanzan un puntaje de 223 puntos, encontrándose en un nivel de implementación **intermedio** del plan de conservación, y en mérito a ese resultado se determinó como **favorable** el cumplimiento de las actividades;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que el fraccionamiento de la cuota inicial ha sido cancelado, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al segundo año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 279-2012-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA**, por el monto de **S/ 16 937.60** (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Siete con 60/100 Soles), correspondiente al segundo año, período entre el 24/01/2018 al 23/01/2019.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya para conocimiento y fines que corresponda.



Regístrese y comuníquese,



[Handwritten signature in blue ink]

CPC. ROXENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR